Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular de Felipe Andrés Bernal Tovar, contra Jhon Jairo Aldana, Carolina Sánchez y Blanca Cecilia Gómez
Radicado:	2022-287
Asunto:	Recurso de Reposición frente auto fechado 22 de febrero de 2024, el cual fue notificado en el estado del 23 de febrero de la misma anualidad. Auto autoriza el secuestro del inmueble.

Respetados Señores;

Juan Paolo Velandia Daza, en mi calidad de apoderado judicial de la parte pasiva dentro del presente proceso, de acuerdo con el poder que acompaño con este escrito, e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me permito acudir a su despacho por intermedio del presente memorial, para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto que autorizo el secuestro del bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2024, notificado en el estado número 32 del 23 de febrero de la misma anualidad su despacho autorizo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula: 50N-20300184.
2. En el mentado auto en el numeral 1, se indica que se secuestran las cuotas partes de los demandados Blanca Cecilia Gómez Aldana y Jhon Jairo Aldana Gómez.
3. En consecuencia, ordena elaborar el respectivo despacho comisorio.
4. El suscrito radico ante su despacho el día 24 de noviembre de 2024, incidente de desembargo sobre algunos de los predios embargados, alegando desproporcionalidad de la medida cautelar.
5. De igual forma el 29 de enero del 2024, mediante recurso de reposición frente al auto que libro mandamiento de pago, se solicitó el beneficio de excusión frente a los bienes de propiedad de la demandada señora Blanca Cecilia Gómez Aldana.
6. En escrito presentado por la parte demandada, descorriendo el traslado al recurso de reposición presentado, el día de ayer 27 de febrero de 2024, no se opuso a dicho beneficio, ni se pronunció sobre sobre el tema, por lo tanto, al no existir oposición lo propio por su despacho es que se otorgue.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Contempla el articulo 442 de nuestro ordenamiento procesal general, que el beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Como efectivamente ocurrió en el proceso que nos reúne.
- Consagra el articulo 2383 del Código Civil, el beneficio de excusión es la facultad que tiene el fiador de exigir al acreedor que proceda contra el deudor principal antes que contra él y persiga el pago de la deuda con los bienes de aquél.
- Si bien este beneficio puede ser rechazado por su despacho o concedido en un eventual caso, lo primero es que se debe estudiar, y resolver antes de promover la diligencia de secuestro sobre los bienes de mi poderdante. Maxime si no se ha estudiado aun el recurso que se radico.
- Al ordenar su despacho la orden de secuestro impidió el descernimiento sobre el beneficio reclamado por mi poderdante, dejando de un lado las peticiones efectuadas en el recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

PETICIÓN

Ruego al despacho que antes de ordenar el secuestro de los bienes de la señora Blanca Cecilia Gómez Aldana, resuelva de fondo la petición del beneficio de excusión presentada con el recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago.

Por tal razón, solicito se revoque el auto de fecha 22 de febrero de 2024 y en su lugar, se deje en espera a lo que se resuelva por su despacho de dicho beneficio.

De negarse lo solicitado, me permito dar aplicación al artículo 321 del CGP, Numeral 8, por lo que interpongo en subsidio el recurso de apelación por tratarse de autos que resuelven sobre una medida cautelar.

Sin otro particular, y en espera que mis peticiones sean adelantadas de manera favorable;

Cordialmente;

Juan Paolo Velandia Daza
C.C. No. 80173246 de Bogotá
T.P. No. 385457 del C.S. de la J.
jpvelandia@jpabogados.com.co

Recurso de Reposición Frente a Cautelar -REFERENCIA: Proceso Ejecutivo después de Restitución: 2022-000287

PAOLO VELANDIA & ASOCIADOS <jpvelandia@jpabogados.com.co>

Mié 28/02/2024 11:39 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jhon.aldana@gmail.com <jhon.aldana@gmail.com>;gomez.ceci@hotmail.com <gomez.ceci@hotmail.com>; carolsan0246@gmail.com <carolsan0246@gmail.com>

1 archivos adjuntos (390 KB)

20240228_recurso_auto_medida_cautelar.pdf;

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Respetados señores;

Me permito aportar memorial radicado recurso de reposición frente al auto que ordenó secuestro de bien inmueble. Argumentando que su despacho no le ha dado curso a la solicitud de exclusión.

Sin otro particular;

--

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante este canales, puede contener información confidencial o de carácter reservado. Respecto de la información está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo legalis@jpabogados.com.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2023-00288**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	3.500.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	9.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**3.509.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2023-01069**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	2.800.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**2.800.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

CAROLINA CORONADO ALDANA
cgabogadosaecsa@gmail.com
CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.
TELEFONOS. 3004572345

SEÑOR
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **11001400301020230121300**
DEMANDANTE: **AECSA S.A.S**
DEMANDADO: **NAIDER ENRIQUE GOMEZ PERTUZ**
ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	**NAIDER ENRIQUE GOMEZ PERTUZ**	CAPITAL ACELERADO	$ 64.451.696,34
CÉDULA	**1065995217**		
OBLIGACIÓN	**00130614009600043537.**	FECHA DE LIQUIDACIÓN	28/02/2024

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
18/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	13	$ 64.451.696	$ 764.621
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	$ 64.451.696	$ 1.735.711
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	$ 64.451.696	$ 1.631.363
1/02/2024	28/02/2024	34,9650%	2,5302%	2,5302%	28	$ 64.451.696	$ 1.522.034
TOTAL INTERES MORATORIO							$ 5.653.728

SALDO INTERÉS DE MORA:	$	5.653.728,17
SALDO CAPITAL:	$	64.451.696,34
TOTAL LIQUIDACIÓN:	**$**	**70.105.424,51**

Del Señor Juez, Atentamente

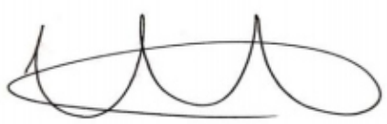

CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS NAIDER ENRIQUE GOMEZ PERTUZ / PROCESO EJECUTIVO NO. 20230121300 / BOGOTÁ

Coronado Asociados SAS <cgabogadosaecsa@gmail.com>

Jue 29/02/2024 10:58 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (108 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO-AECSA VS NAIDER ENRIQUE GOMEZ PERTUZ.pdf;

SEÑOR
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **11001400301020230121300**
DEMANDANTE: **AECSA S.A.S**
DEMANDADO: **NAIDER ENRIQUE GOMEZ PERTUZ**
ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecsa@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2023-00634**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	3.400.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	19.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	6.800,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**3.425.800,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2023-00783**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	4.100.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	11.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	45.400,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**4.156.400,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2023-01213**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	3.200.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**3.200.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2023-00739**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	3.000.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	22.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**3.022.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

2022-1169 MEMORIAL SOLICITUD TENER POR NOTIFICADA A LA SEÑORA OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO

Cesar Augusto Viveros Molina <caviverosm@unal.edu.co>

Vie 1/03/2024 4:40 PM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (133 KB)

SOLICITUD TENER POR NOTIFICADA COMBUSTIBLES DEL TOLIMA.pdf;

SEÑORES
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA TRANSPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DEL TERRITORIO COLOMBIANO LTDA NIT. 900.294.082-1.

DEMANDADO: COMBUSTIBLES DEL TOLIMAS.A.S NIT. 901.116.446-9.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 110014003010-2022-01169-00.

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITUD TENER POR NOTIFICADA A LA SEÑORA OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO.

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA, identificado legalmente con cédula de Ciudadanía número 1.116.263.969 de Tuluá – Valle del Cauca, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 354.370 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, comedidamente solicito a su despacho se **REVOQUE** el Auto del 11 de diciembre de 2023, por cuanto la notificación personal del Auto de 13 de octubre de 2023 fue realizada correctamente, por lo cual se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Adjunto documento con tres (03) Folios.

Cesar Augusto Viveros Molina
Abogado

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

SEÑORES
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA TRANSPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DEL TERRITORIO COLOMBIANO LTDA NIT. 900.294.082-1.

DEMANDADO: COMBUSTIBLES DEL TOLIMAS.A.S NIT. 901.116.446-9.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 110014003010-2022-01169-00.

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITUD TENER POR NOTIFICADA A LA SEÑORA OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO.

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA, identificado legalmente con cédula de Ciudadanía número 1.116.263.969 de Tuluá – Valle del Cauca, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 354.370 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, comedidamente solicito a su despacho se **REVOQUE** el Auto del 11 de diciembre de 2023, por cuanto la notificación personal del Auto de 13 de octubre de 2023 fue realizada correctamente, por lo cual se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante el Auto del 13 de octubre de 2023 se ordenó notificar personalmente a la señora OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO del Auto en mención, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. El artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 establece que la notificación personal debe seguir las siguientes reglas:

> *"ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las* ***notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***
>
> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de lo ordenado en el Auto del 13 de octubre de 2023, y en ejercicio del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el pasado 07 de noviembre de 2023, se envió la notificación personal al correo electrónico de la señora OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO, el cual según certificado de la cámara de comercio es: yarjaramillo1q@gmail.com

4. Así como lo corroboró el despacho, en el correo mencionado en el hecho anterior, se enviaron los siguientes adjuntos:

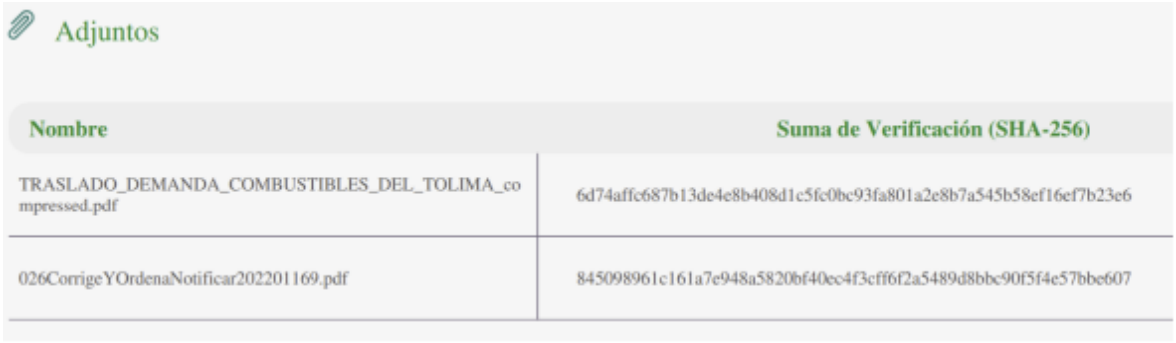

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
TRASLADO_DEMANDA_COMBUSTIBLES_DEL_TOLIMA_compressed.pdf	6d74affc687b13de4e8b408d1c5fc0bc93fa801a2e8b7a545b58ef16ef7b23e6
026CorrigeYOrdenaNotificar202201169.pdf	845098961c161a7e948a5820bf40ec4f3cff6f2a5489d8bbc90f5f4e57bbe607

5. En el documento denominado: "*TRASLADO_DEMANDA_COMBUSTIBLES_DEL_TOLIMA_compressed.pdf"* se encuentra el mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2022, desde la pagina 1 hasta la 6, y se incluye la demanda, subsanación de la demanda, pruebas y anexos.

6. En el documento denominado: "*026CorrigeYOrdenaNotificar202201169"* se encuentra el Auto del 13 de octubre de 2023, el cual ordeno la corrección del nombre de la señora OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO

7. A pesar de que lo anterior puede ser constatado por el despacho, debido a que fue enviado en el memorial que acreditaba el cumplimiento de lo ordenado por el Auto del 13 de octubre de 2023, enviado al despacho el pasado 07 de noviembre de 2023, el Juez en el Auto del 11 de diciembre de 2023 decidió tomar como no notificada a la señora OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO.

En virtud de lo manifestado, muy respetuosamente me permito realizar las siguientes peticiones al despacho.

II. PETICIONES

1. Solicito se **REVOQUE** el Auto del 11 de diciembre de 2023, el cual tuvo como no notificada a la señora OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO, y en su lugar se tenga por notificada a la demandada OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO, del mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2022, y del Auto del 13 de octubre de 2023.

2. Solicito se tenga por notificada a la demandada OLGA YALERDY JARAMILLO GALLEGO de todas las actuaciones procesales surtidas hasta el momento.

3. Superado la etapa de corrección y notificación, solicito se continue con las etapas procesales dispuestas para seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito.

III. ANEXOS

Para la resolución favorable de mi petición, me permito remitir los siguientes anexos:

a. Documento denominado: *TRASLADO_DEMANDA_COMBUSTIBLES_DEL_TOLIMA_compressed.pdf*.
b. Documento denominado: *026CorrigeYOrdenaNotificar202201169*.
c. Constancia notificación personal enviada el 07 de noviembre de 2023.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: caviverosm@unal.edu.co.

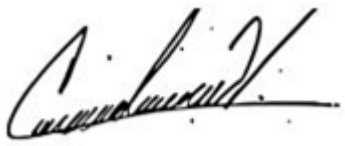

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA
C.C. 1.116.263.969 de Tuluá – Valle del Cauca.
T.P. 354.370 del C.S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-00221**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	5.000.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**5.000.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Doctor
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. **2021-00753** de RAUL NAVARRETE BARRERA vs ENRIQUE BARRERA HERRERA.

PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO identificada como aparece bajo la firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial del demandante, estando dentro del término legal para el efecto, por medio del presente me permito poner a su consideración la liquidación del crédito, así:

LETRA			**$ 55.000.000,00**					
Intereses de plazo		**17/03/2018 al 19/08/2019**						
Mes	**Interés Efectivo Anual**	**Interés Efectivo mensual**	**Interés Efectivo diario**		**Cant. meses**	**Cant. días**	**Valor total**	
Mar-2019	19,37	1,6142%	0,0538%			15	$	443.895,83
Abr-2019	19,32	1,6100%	0,0537%		1		$	885.500,00
May-2019	19,34	1,6117%	0,0537%		1		$	886.416,67
Jun-2019	19,3	1,6083%	0,0536%		1		$	884.583,33
Jul-2019	19,28	1,6067%	0,0536%		1		$	883.666,67
Agt-2018	19,94	1,6617%	0,0554%		1		$	913.916,67
Sep-2018	19,81	1,6508%	0,0550%		1		$	907.958,33
Oct-2018	19,63	1,6358%	0,0545%		1		$	899.708,33
Nov-2018	19,49	1,6242%	0,0541%		1		$	893.291,67
Dic-2018	19,4	1,6167%	0,0539%		1		$	889.166,67
Ene-2019	19,16	1,5967%	0,0532%		1		$	878.166,67
Feb-2019	19,7	1,6417%	0,0547%		1		$	902.916,67
Mar-2019	19,37	1,6142%	0,0538%		1		$	887.791,67
Abr-2019	19,32	1,6100%	0,0537%		1		$	885.500,00
May-2019	19,34	1,6117%	0,0537%		1		$	886.416,67
Jun-2019	19,3	1,6083%	0,0536%		1		$	884.583,33
Jul-2019	19,28	1,6067%	0,0536%		1		$	883.666,67
Agt-2019	19,32	1,6100%	0,0537%			19	$	560.816,67
			Subtotal estos intereses de mora				**$**	**15.257.962,50**

Intereses de mora	20/08/2019 al 05/03/2024						
Mes	**Interés Efectivo Anual**	**Interés Moratorio Efectivo anual**	**Interés Moratorio Efectivo Mensual**	**Interés Moratorio Efectivo Diario**	**Cant. meses**	**Cant. días**	**Valor total**
Agt-2019	19,32	28,98%	2,42%	0,0805%		12	$ 531.300,00
Sep-2019	19,32	28,98%	2,42%	0,0805%	1		$ 1.328.250,00
Oct-2019	19,1	28,65%	2,39%	0,0796%	1		$ 1.313.125,00
Nov-2019	19,03	28,55%	2,38%	0,0793%	1		$ 1.308.312,50
Dic-2019	18,91	28,37%	2,36%	0,0788%	1		$ 1.300.062,50
Ene-2020	18,77	28,16%	2,35%	0,0782%	1		$ 1.290.437,50
Feb-2020	19,06	28,59%	2,38%	0,0794%	1		$ 1.310.375,00
Mar-2020	18,95	28,43%	2,37%	0,0790%	1		$ 1.302.812,50
Abr-2020	18,69	28,04%	2,34%	0,0779%	1		$ 1.284.937,50
May-2020	18,19	27,29%	2,27%	0,0758%	1		$ 1.250.562,50
Jun-2020	18,12	27,18%	2,27%	0,0755%	1		$ 1.245.750,00
Jul-2020	18,12	27,18%	2,27%	0,0755%	1		$ 1.245.750,00
Agt-2020	18,29	27,44%	2,29%	0,0762%	1		$ 1.257.437,50
Sep-2020	18,35	27,53%	2,29%	0,0765%	1		$ 1.261.562,50
Oct-2020	18,09	27,14%	2,26%	0,0754%	1		$ 1.243.687,50
Nov-2020	17,84	26,76%	2,23%	0,0743%	1		$ 1.226.500,00
Dic-2020	17,46	26,19%	2,18%	0,0728%	1		$ 1.200.375,00
Ene-2021	17,32	25,98%	2,17%	0,0722%	1		$ 1.190.750,00
Feb-2021	17,54	26,31%	2,19%	0,0731%	1		$ 1.205.875,00
Mar-2021	17,41	26,12%	2,18%	0,0725%	1		$ 1.196.937,50
Abr-2021	17,31	25,97%	2,16%	0,0721%	1		$ 1.190.062,50
May-2021	17,21	25,82%	2,15%	0,0717%	1		$ 1.183.187,50
Jun-2021	17,18	25,77%	2,15%	0,0716%	1		$ 1.181.125,00
Jul-2021	17,18	25,77%	2,15%	0,0716%	1		$ 1.181.125,00
Agt-2021	17,24	25,86%	2,16%	0,0718%	1		$ 1.185.250,00
Sep-2021	17,19	25,79%	2,15%	0,0716%	1		$ 1.181.812,50
Oct-2021	17,08	25,62%	2,14%	0,0712%	1		$ 1.174.250,00
nov-2021	17,27	25,91%	2,16%	0,0720%	1		$ 1.187.312,50
Dic-2021	17,46	26,19%	2,18%	0,0728%	1		$ 1.200.375,00
Ene-2022	17,66	26,49%	2,21%	0,0736%	1		$ 1.214.125,00
Feb-2022	18,3	27,45%	2,29%	0,0763%	1		$ 1.258.125,00
Mar-2022	18,47	27,71%	2,31%	0,0770%	1		$ 1.269.812,50
Abr-2022	19,05	28,58%	2,38%	0,0794%	1		$ 1.309.687,50

May-2022	19,71	29,57%	2,46%	0,0821%	1		$ 1.355.062,50
Jun-2022	20,40	30,60%	2,55%	0,0850%	1		$ 1.402.500,00
Jul-2022	21,28	31,92%	2,66%	0,0887%	1		$ 1.463.000,00
Agt-2022	22,21	33,32%	2,78%	0,0925%	1		$ 1.526.937,50
sep-2022	23,50	35,25%	2,94%	0,0979%	1		$ 1.615.625,00
oct-2022	24,61	36,92%	3,08%	0,1025%	1		$ 1.691.937,50
Nov-2022	25,78	38,67%	3,22%	0,1074%	1		$ 1.772.375,00
Dic-2022	27,64	41,46%	3,46%	0,1152%	1		$ 1.900.250,00
Ene-2023	28,84	43,26%	3,61%	0,1202%	1		$ 1.982.750,00
Feb-2023	30,18	45,27%	3,77%	0,1258%	1		$ 2.074.875,00
Mar-2023	30,84	46,26%	3,86%	0,1285%	1		$ 2.120.250,00
Abr-2023	31,39	47,09%	3,92%	0,1308%	1		$ 2.158.062,50
May-2023	30,27	45,41%	3,78%	0,1261%	1		$ 2.081.062,50
Jun-2023	29,76	44,64%	3,72%	0,1240%	1		$ 2.046.000,00
Jul-2023	29,36	44,04%	3,67%	0,1223%	1		$ 2.018.500,00
Agt-2023	28,75	43,13%	3,59%	0,1198%	1		$ 1.976.562,50
Sep-2023	28,03	42,05%	3,50%	0,1168%	1		$ 1.927.062,50
Oct-2023	26,53	39,80%	3,32%	0,1105%	1		$ 1.823.937,50
Nov-2023	25,52	38,28%	3,19%	0,1063%	1		$ 1.754.500,00
Dic-2023	25,04	37,56%	3,13%	0,1043%	1		$ 1.721.500,00
Ene-2024	23,32	34,98%	2,92%	0,0972%	1		$ 1.603.250,00
Feb-2024	23,31	34,97%	2,91%	0,0971%	1		$ 1.602.562,50
Mar-2024	22,2	33,30%	2,78%	0,0925%		5	$ 254.375,00
			Subtotal estos intereses de mora				**$ 80.083.987,50**
						Capital	$ 55.000.000,00
		Intereses plazo		17/03/2018 al 19/08/2019			$ 15.257.962,50
		Intereses mora		20/08/2019 al 05/03/2024			$ 80.083.987,50
						Total obligación	**$ 150.341.950,00**

Atentamente,

PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO
C.C.No.63.340.283 de Bucaramanga
T.P.No.84.258 C.S.J.
Cel. 316743 0814
E-Mail: patricgiraldo@gmail.com

Ejecutivo No.2021-00753 Raúl Navarrete vs Enrique Barrera -Aporta liquidación crédito

Patricia Giraldo N. <patricgiraldo@gmail.com>

Mar 5/03/2024 11:00 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (448 KB)

Ejecutivo No.2021-00753 Raúl Navarrete vs Emrique Barrera -Aporta liquidación crédito.pdf;

Buenos días,

Anexo un archivo en formato PDF con el documento del asunto en 3 folios.

No se copia al demandado por no tener dirección de correo de éste.

Atentamente,

PATRICIA GIRALDO N.
C.C.No.63.340.283
T.P.No.84.258 C.S.J.
Calle 106 No.19 A- 89 Apt.501
Edf. Vasily 106 Bogotá D.C.
Cel.3167430814

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2021-00753**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	2.700.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**2.700.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2021-00598**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	600.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**600.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-00183**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	5.000.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	10.600,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	11.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**5.021.600,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2018-00532**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				$	1.000.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	39.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**1.039.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2021-00246**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandante así:

Agencias en Derecho				$	2.000.000,00
Costas Segunda Instancia				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				$	0,00
NOTIFICACIÒN DECRETO 806 DE 2020				$	0,00
NOTIFICACIÒN LEY 2213 DE 2022				$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				$	0,00
Envíos de derecho de petición				$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				$	0,00
Póliza (Art. 590 C.G.P.)				$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				$	0,00
Publicaciones Remate				$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				$	0,00
Arancel judicial				$	0,00
TOTAL				**$**	**2.000.000,00**

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO